

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 23 de octubre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

En virtud de lo interesado por el señor Alcalde de Carter, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de Alejandro Galán Rocañ, natural de Santa Cruz de Iguna, vecino de Yermo, valle de Cohiellos, perteneciente al término municipal de Carter, de 11 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara larga con pecas, orejas grandes, vete camisa color á cuadros con pechera color rosa, boina azul,

pantalón de pana negro, blusa ablancazada, calza alpargatas y calcetines encarnados; poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición del Alcalde que lo reclama para que lo entregue á la casa paterna de donde se ausentó el día 11 del actual.

Santander 20 de octubre 1910.
—El Gobernador, B. del Campo.

Sección de cuentas y presupuestos municipales.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de Real orden circular de 20 del corriente me dice lo que sigue:

«REAL ORDEN CIRCULAR

Conforme al texto del artículo 150 de la Ley Municipal, redactado en consonancia con la de 28 de Noviembre de 1899, que estableció el año natural para los ejercicios económicos, es obligación inexcusable de los Ayuntamientos formar sus presupuestos antes del 15 de septiembre, para comunicarlos en tal fecha á los Gobernadores, á fin de que éstos corrijan las extralimitaciones legales, si las hubiere. La determinación del plazo, ni es arbitraria, ni deja de tener importancia capital, porque cabiendo contra las resoluciones de los Gobernadores recursos ante este Ministerio, como garantía de las peculiares atribuciones de los Ayuntamientos, al par que del cumplimiento de las leyes y de la eficacia de los derechos por éstas reconocidos, es incontestable la conveniencia, y, en rigor, la ne-

cesidad de que la última palabra sobre presupuestos municipales se diga antes de comenzar el ejercicio en que han de regir.

A pesar de ser tan claro el texto de la Ley, como la conveniencia de observarla, descuidan muchos Ayuntamientos esa fiel observancia, colocando á este Ministerio en la alternativa, ó de tolerar infracciones legales que no deben consentirse, ó de corregirlas tardíamente, en pleno ejercicio económico, ocasionando la inevitable perturbación de modificar un presupuesto ya implantado.

Por lo que toca al obstáculo que pudiera haber en trámites y preceptos reglamentarios de este Ministerio, han sido allanadas las dificultades en el Real decreto de 27 de septiembre último pero subsiste el fundamental escollo derivado de la negligencia sistemática en que suelen incurrir las Corporaciones municipales. Por ser notorios los perjuicios y manifiesta la ilegalidad de esa práctica abusiva, debe V. S. corregirla, empleando cuantas facultades les conceden las Leyes, y á este fin tienden las disposiciones de la presente resolución. Al propio tiempo se ha tenido presente la contingencia probable y frecuente de que terminen con el actual ejercicio contratos cuyas consecuencias se reflejen en el presupuesto de gastos ó en del ingresos, pudiendo la tardanza de las Corporaciones les llevar con infracción de las Leyes y enorme daño de los intereses que administran alguno de estos dos resultados intolerables: ó á prórrogas

de contratos atentatorios al principio de la pública licitación, ó á improvisaciones inevitables ó preparadas, de gestión directa, que consuman el prestigio y la fortuna de los Ayuntamientos. Contribuirá también á corregir estos males la diligencia que á V. S. se le recomienda, pero teniendo en cuenta que pudiera encontrarse obstáculos en la tramitación previa de los contratos administrativos, quedan los Gobernadores autorizados para simplificar el procedimiento y acortar los plazos en la medida necesaria, para que los nuevos concursos ó subastas no dejen de celebrarse, medida esta que, justificada por las circunstancias es además, conforme á la legalidad normal de la contratación administrativa y que si la urgencia autoriza á los Gobernadores hasta para relevar del concurso ó la subasta, deba permitirles también la resolución menos grave que conservando la esencia de tales garantías simplifique sus ritualidades.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

1.º Que por V. S., y conforme al artículo 101 de la ley Municipal, se prevenga á los Alcaldes que convoquen al Ayuntamiento y Junta municipal á cuantas sesiones extraordinarias fuesen precisas para que el presupuesto quede definitivamente votado antes del día 4 de noviembre próximo, y siempre lo más pronto posible, sin que á tenor del artículo 111 de la propia Ley se admita excusa ni pretexto alguno basado en los trámites de instrucción y discusión.

2.º Que V. S. resuelva acerca de los presupuestos municipales, conforme al artículo 150 de la Ley respectiva, con toda urgencia y siempre antes del 20 de noviembre, simplificando para ello ó reduciendo los trámites y términos que fuesen obstáculo.

3.º Que si expirase ó hubiese expirado dentro del corriente año algún contrato cuyos resultados hayan de consignarse en los presupuestos de gastos ó de ingresos queda V. S. autorizado para acortar en la medida necesaria los plazos del nuevo concurso ó subasta á fin de que no pueda prescindirse de esta garantía al se llegue á la prórroga de los contratos fenecidos.

4.º Que comuniquen V. S. á este Ministerio relación de los Ayuntamientos que no han cumplido

la Ley dejando de remitir sus presupuestos antes del 15 de septiembre, y que respecto á aquellos en cuya conducta aprecie negligencia ó malicia, proceda á exigir la responsabilidad en que hubiesen incurrido, absteniéndose desde luego de imponer correctivos á las Corporaciones de Municipios en que estuviese anunciada una convocatoria para elecciones; y

5.º Que se comuniquen esta resolución al Ministerio de Hacienda y se interese del mismo que se con urgencia á los Delegados de las provincias las instrucciones y facultades necesarias para que coadyuven con V. S. á realizar los propósitos de esta resolución.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1910.

MERINO.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan á fin de que sin excusa ni pretexto alguno, cumplan con lo que preceptúa la regla 1.ª de mencionada R. O. C.; previniéndoles que del incumplimiento del servicio que en ella se interesa, me verá precisado á imponerles la multa que señala el artículo 184 de la Ley municipal, con la quedan conminados.

AYUNTAMIENTOS

Ampuero.
Arenas.
Arredondo.
Astillero.
Bárcena de Cicero.
Bárcena de Pié de Concha.
Cabezón de la Sal.
Cabuéniga.
Camañe.
Camargo.
Campo de Yuso.
Cartes.
Castro-Urdiales.
Cieza.
Ollorigo.
Colindres.
Comillas.
Corvera.
Enmedio.
Ecalante.
Hzas en Cesto.
Laredo.
Los Corrales.
Luena.
Marina de Cudeyo.
Mazcuerras.
Miera.
Molledo.
Penagos.
Peñarrubia.

Polaciones.

Potes.

Ramales.

Reinosa.

Reocín.

Rivamontán al Mar.

Rivamontán al Monte.

Ruente.

Ruiloba.

San Felices de Buelna.

San Miguel de Aguayo.

San Pedro del Romeral.

Santander.

Santiurde de Toranzo.

Santón.

San Vicente de la Barquera.

Sarriena.

Selaya.

Solózano.

Suances.

Torreavega.

Uñas.

Valdáliga.

Valdeoles.

Valdeprado.

Valderredible.

Vega de Liébana.

Vega de Pas.

Villacarriedo.

Villaescusa.

Villafufre.

Villaverde de Trucíos.

Santander 22 de octubre 1910.

—El Gobernador civil, Benito del Campo y Otero.

SANIDAD

Circular

Hallándose vacante la Subdelegación de Farmacia del Partido de Reinosa, he acordado convocar al concurso prevenido por el artículo 82 de la Instrucción de Sanidad vigente para cubrir en propiedad aquella plaza.

Al efecto los señores farmacéuticos que á ella aspiran podrán presentar sus instancias documentadas en este Gobierno civil (Inspección provincial de Sanidad) en el plazo de treinta días á contar desde el de la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander 24 de octubre de 1910
—El Gobernador, B. del Campo.

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas Oficinas municipales una instancia suscrita por doña Claudia Pereda, en nombre y representación de su esposo don Luciano Rivero, en la que solicita permiso para instalar un motor de un caballo de fuerza,

destinado á mover un molino de chocolate, en la planta baja de la casa número 10 de la calle de Amós Escalante, se pone en conocimiento del vecindario para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL expongan los que se consideren perjudicados lo que tengan por conveniente.

Santander 20 de octubre de 1910.
—El Alcalde, *Pedro San Martín*.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Venciendo en 15 de noviembre próximo de 1910 el cupón número 38 de los títulos definitivos, de la Deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de las mismas deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* del 17 del propio mes, la Dirección general del ramo, en virtud de la autorización que se le concedió por Real orden de 19 febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de noviembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la deuda y vencimiento de que se trata; debiendo advertirse á los poseedores de dichos valores que los impresos necesarios para la ejecución de este servicio se facilitarán gratis, por la Intervención de esta Delegación de Hacienda.

Santander 22 de octubre de 1910
—El Delegado de Hacienda, *A. Chámpuli Navarro*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Próxima la fecha en que ha de publicarse la rectificación del Escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio, y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por la regla 4.ª de la Real orden de 30 de octubre de 1908, los funcionarios cesantes

que figuran en el mismo, se servirán remitir á esta Subsecretaría sus ftes de vida, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, y procure sea reproducida en los periódicos locales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1910.—El Subsecretario, *F. Latorre*.

Aduana de Santander

El día 27 del mes actual á las 12 horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Primer lote

6 394 kilogramos de café en grano á 2 pesetas el kilo.....	12.788,00
195 sacos envase.....	19,50
74 sacos envase del café á 0,75 pesetas uno....	55,50
Total pesetas..	12.863,00

Segundo lote

200 sacos dobles conteniendo 13.000 kilos abono mineral á 4 pesetas los 100 kilogramos.....	520,00
400 sacos envase á 0,05 pesetas uno.....	20,00
Total pesetas.....	540,00

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura alguna que no cubra la tasación de cada lote, y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 19 de octubre de 1910
—El Administrador, *Ricardo Mesas*.

Comandancia de la Guardia civil

DE

SANTANDER

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del

puesto de Calzón de la Sal, invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª á las doce del día en que cumpla un mes fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el cual se inserta este anuncio al Jefe de la línea de Calzón de la Sal, en el local oficial que ocupa el puesto, calle del Campo, número once, de dicha villa donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Santander 19 de octubre 1910.
—El primer Jefe accidental, *Fausto Barrios*.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el día de la fecha y á los efectos legales correspondientes se notifica á los interesados y representantes legales en las minas nombradas «La Abundante» número 1.656; «La Mayor», número 1.851; «Ensanche», número 3.469; «Deseada 10ª», número 4.820 y «Carolina», número 4.501; que de conformidad á lo ordenado por el señor Gobernador civil con fecha 15 del corriente mes de octubre, darán comienzo en el plazo comprendido entre el día 4 de noviembre al día 11 del mismo mes, la práctica de las operaciones de amojonamiento de citada mina «La Abundante», á condición de que dichas operaciones lo serán con el carácter de que en nada habrán de afectar á lo que pudiera resolver la superioridad, en el caso de apelación contenciosa dentro del plazo legal. Lo que se notifica y hace saber por la presente.

Santander 21 de octubre 1910.
—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*.

PROVINCIA DE SANTANDER

Escalafón definitivo de los Maestros de Escuelas Superiores

Escalafón parcial correspondiente a la categoría 2.^a con el haber anual de 2.250 pesetas

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Pueblos en que prestan sus servicios	CLASE de la Escuela	Servicios en la última categoría			Servicios de la carrera			Servicios interinos			Titulos	Notas	Otros títulos	Punt.
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				

1	Vacante la Regencia	Santander	Sup. grado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
---	---------------------	-----------	------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Escalafón de Maestros de Escuelas graduadas ó de auxiliares de las graduadas con sueldo de 1.650 pesetas

1	D. Rafael Suárez de la Riva	Santander	Superior	6	4	14	8	10	15	»	»	»	Normal	Aprd.º	»	28
2	» Juan Fonseca	Idem	Idem	3	10	»	16	3	15	»	»	»	Superior	Idem	»	45
3	» Manuel Paz	Idem	Idem	»	11	1	7	5	22	2	3	6	Sp. Norm.	Idem	»	32

Escalafón parcial correspondiente a la categoría 2.^a con el haber anual de 2.000 pesetas

1	D. Pedro Fernández Peña	Santander	Elemental	10	»	1	44	10	4	»	»	»	Superior	B.	»	66
2	» Pedro Berrazueta	Idem	Idem	9	11	29	35	4	24	»	»	»	Idem	Ap.	»	53
3	» Eduardo Anero	Idem	Idem	4	7	10	26	7	21	»	10	28	Idem	Idem	»	48
4	» Juan Fontanet	Idem	Idem	3	9	9	25	2	27	»	»	»	Normal	Sblte.	»	46

Escalafón parcial correspondiente a la categoría 3.^a con el haber anual de 1.650 pesetas

1	D. Isaac de la Puente	Santander	Elemental	»	1	13	25	2	14	1	2	17	Normal	Ap.	»	52
---	-----------------------	-----------	-----------	---	---	----	----	---	----	---	---	----	--------	-----	---	----

Escalafón parcial correspondiente a la categoría 4.^a con el haber anual de 1.375 pesetas

1	D. Pedro Sáez Hortigüela	Hazas en Cesto	Elemental	10	»	»	22	4	7	»	»	»	Superior	Ap.	»	43
2	» Mariano Lara	Santander	Auxiliar ^a	9	6	1	9	6	1	»	»	»	Normal	Idem	Bachiller	36
3	» Millán Armero	Idem	Idem	8	3	24	37	7	27	»	»	»	Elem.	A.	»	62
4	» Eduardo García	Idem	Idem	5	1	3	31	3	20	»	»	»	Normal	A.	»	59
5	» Doroteo Pérez	Idem	Idem	3	9	4	34	10	18	1	9	»	Idem	A.	Sordo-mudos	58
6	» Leoncio Suárez	Guarnizo	Elemental	1	8	»	23	5	20	»	5	11	Elem.	A.	»	40

Escalafón parcial correspondiente a la categoría 5.^a con el haber anual de 1.100 pesetas

1	D. Gregorio Ortiz	Arnuero	Elemental	40	6	»	42	3	25	»	»	»	Elem.	Ap.	»	65
2	» Dionisio García	Torrelavega	Idem	37	11	»	41	5	24	»	4	10	Norm.	Idem	»	64
3	» Hilario Jerez	Ogarrío	Idem	26	7	28	26	7	28	»	»	»	Sup.	Idem	»	46
4	» Valentín García	Barcenaciones	Idem	25	9	17	31	2	9	»	»	»	Elem.	Ap.	»	62
5	» Manuel Corvera	Valdecilla	Idem	20	6	»	28	10	20	1	6	27	Sup.	Ap.	»	53
6	» Gil Margañón	Castro Urdiales	Idem	19	10	8	24	1	12	»	»	»	Norm.	Sob.	»	50
7	» Inocencio Aparicio	Laredo	Idem	11	6	»	33	1	»	»	»	»	Sup.	Ap.	»	62
8	» Carlos Morante	Pejanda	Idem	10	10	6	24	»	10	»	»	»	Idem	Ap.	C. Aptitud	40
9	» Antonio D. Durán	Laredo	Idem	8	9	18	19	6	5	»	»	»	Norm.	Ap.	»	43
10	» Ambrosio Arnaiz	Vega de Pas	Idem	7	10	25	14	4	13	»	»	»	Sup.	Ap.	Bachiller	39
11	» Primo de la Torre	Castro Urdiales	Idem	6	5	16	25	1	20	»	»	»	Idem	Ap.	»	50
12	» Salvador Gómez	Lloreda	Idem	5	11	18	5	11	18	»	»	»	Idem	Ap.	Derechos limitados	28
13	» Manuel G. Hoyos	Cueto	Idem	4	5	»	4	5	»	6	10	18	Elem.	Ap.	»	54
14	» Mariano Ruiz	Laredo	Idem	2	11	»	28	5	13	1	3	4	Sup.	Ap.	»	52
15	» Esteban del Río	Santoña	Idem	»	3	10	»	3	10	»	»	»	Elem.	Ap.	Paga el Municipio	28

Escalafón parcial correspondiente a la categoría 6.^a con el haber anual de 825 pesetas

1	D. Angel F. Sobrechero	Potes	Elem.	39	4	13	39	4	13	»	»	»	Sup.	Ap.	»	60
2	» Hilario Liaño	Santillana	Idem	37	9	24	37	9	24	2	9	6	Idem	Ap.	»	62
3	» Agustín Pérez	Miera	Idem	34	5	12	34	5	12	»	»	»	Elem.	Ap.	»	60
4	» Miguel Rumoroso	Novales	Idem	33	1	28	33	1	28	»	3	7	Sup.	Sob.	»	52
5	» Francisco García	Barcenilla	Idem	32	9	»	32	9	»	»	»	»	Elem.	Ap.	Derechos limitados	59
6	» Pedro Ibáñez	Quijano	Idem	30	8	3	37	5	6	»	10	17	Idem	Ap.	»	64
7	» Andrés Toca	Monte	Idem	30	5	13	30	5	13	»	»	»	Sup.	Ap.	»	58
8	» Siro Llanderal	Liendo	Idem	28	10	21	28	10	21	»	»	»	Elem.	Ap.	»	38
9	» Tomás Díez	Santa María	Idem	28	8	15	33	5	16	»	»	»	Sup.	Ap.	»	52
10	» Ambrosio de los Ríos	Ampuero	Idem	28	10	17	28	10	17	»	»	»	Idem	Ap.	»	64
11	» Manuel Aja	Liérganes	Idem	27	»	21	27	»	21	»	»	»	Idem	Ap.	Reválida Superior	46
12	» Elías Cavada	Entrambasmestras	Idem	22	7	20	22	7	20	»	»	»	Idem	Ap.	Derechos limitados	56
13	» Maneel Mantencón	Selaya	Idem	22	1	3	22	1	3	»	»	»	Idem	Ap.	»	47
14	» Carlos Escalante	La Concha	Idem	18	11	1	18	11	1	2	1	8	Idem	Ap.	»	40
15	» Ramón Bahón	Marrón	Idem	18	6	15	30	9	29	»	»	»	Idem	Ap.	»	57
16	» Juan Encinar	Pte. San Miguel	Idem	18	6	»	18	6	»	1	7	27	Sup.	Ap.	»	44
17	» Sisenando Pérez	Penagos	Idem	18	»	19	18	»	19	1	8	8	Idem	Ap.	»	44
18	» Ildelfonso Salvador	Reinosa	Idem	17	4	23	22	1	11	2	»	9	Norm.	Ap.	C. Sordos y Ciegos	44
19	» Regino Saldaña	Villapresente	Idem	14	6	»	14	6	»	»	»	»	Sup.	Ap.	»	32
20	» Ladislao Herrero	Guriezo	Idem	10	7	20	10	7	20	»	»	»	Idem	Ap.	»	32
21	» Teodoro F. Aparicio	Peñacastillo	Idem	9	6	29	13	5	7	2	4	26	Sup.	Ap.	»	58
22	» Sergio F. González.	Mazcuerras	Idem	9	5	20	33	7	29	»	»	»	Elem.	Ap.	»	47
23	» Pedro Solana	Terán	Idem	9	5	18	9	5	18	5	1	9	Idem	Ap.	»	47
24	» Cayetano Iraola	Comillas	Idem	8	5	18	8	5	18	»	»	»	Idem	Ap.	Derechos limitados	47
25	» Benigno Zubizarreta	Colindres	Idem	7	10	16	7	10	16	5	9	6	Id. N.	Ap.	Susp. de emp. y sdo.	37
26	» Eustasio García	C. de la Sal	Idem	7	3	14	7	3	14	»	»	»	Norm.	Sob.	»	30
27	» Cesáreo Vega	Arredondo	Idem	7	1	25	7	1	25	»	»	»	Sup.	Ap.	»	30
28	» José R. García	Camargo	Idem	7	1	»	25	6	»	»	»	»	Idem	Ap.	Derechos limitados	45
29	» José Fernández	Polanco	Idem	6	8	15	6	8	15	»	»	»	Idem	Ap.	»	26
30	» Santiago Campo	Brez	Idem	6	»	6	6	0	6	10	13	»	Idem	Ap.	Derechos limitados	29

84	Adolfo Pérez Navarro	Tresviso	Mixta	8	17	3	3	25	idem	idem	33
85	Andrés Rodríguez L.	Borleña	»	8	11				idem	idem	26
86	Ramón Arnaldo	Pandillo	»	8	6	3	6	3	idem	idem	34
87	Marcelino Borrel	Villamoñico	»	8	4				idem	idem	35
88	Vicente Lombrana	Cosgaya	»	3	26	3	1	3	idem	idem	27

Santander 19 de Octubre de 1910

El Gobernador Presidente,
B. del Campo

El Secretario
Manuel Pellón

Depósito Administrativo de suministros DE **SANTANDER**

Necesitando adquirirse en este Depósito los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos en el Establecimiento, para el día 12 del mes de noviembre próximo, á las 12 de su mañana, los que deseen interesarse en él, necesitan depositar previamente en la caja de este Depósito, una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del Establecimiento, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría de Guerra de esta plaza, donde ha de celebrarse.

Santander 19 de octubre 1910.
—El Oficial encargado del Depósito, *Joaquín Delgado.*

ARTÍCULOS

QUE HAN DE ADQUIRIRSE

- Petróleo, 50 litros.
- Carbón vegetal, 20 quintales métricos.
- Carbón de cok, 20 flem idem.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal, durante el tercer trimestre del año 1910.

Ordinaria del día 5 de julio

Se aprueba el extracto de los acuerdos del segundo trimestre.
Verificar varios pagos por arreglo del mercado.

Día 12

Nombrar una Comisión para que asista á la Asamblea de Ayun-

tamientos, en representación de este municipio.

Día 19

Verificar varios pagos por alquiler de la casa del Maestro y por premios á los niños.

Día 28

Nombrar comisionado al Secretario para la entrega de quintos.

Verificar varios pagos por matar animales dañinos.

Ordenar á los Alcaldes de barrio giren una visita sobre la higiene.

Día 2 de Agosto

Verificar varios pagos y pasar aviso al director de las obras del mercado, para que manifieste si está en condiciones de recibirlas.

Día 9

Sacar á subasta bajo el tipo de 140 pesetas, el relleno de parte del pavimento del mercado.

Día 18

Autorizar á don Juan Jordanes para que perciba de la Hacienda las cantidades que correspondan á este Ayuntamiento por cobranza de cédulas, formación del padrón y listas cobratorias del mismo.

Día 30

Se dió cuenta de la Circular de la Administración de Hacienda.

Día 27 de Septiembre

Verificar varios pagos á don Miguel Pérez Acebo, los sueldos del tercer trimestre á los empleados del municipio y á los Maestros de las Escuelas.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del 13 de Septiembre

Se discutió y aprobó el presupuesto para 1911.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día.

Meruelo 4 de octubre 1910.—El Alcalde, *José Sáinz.*

Ayuntamiento de Guriezo

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del corriente año de 1910.

Día 17 de julio

Se dió cuenta y la Corporación, quedó enterada del acta de arqueo de fondos municipales practicado en fin de junio último, del cual resultó una existencia en caja ascendente á 12.788,98 pesetas.

Comisionar á don Dionisio G. Agüeros, vecino de Santander para los efectos del ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo y de revisiones anteriores por el cupo de este Ayuntamiento.

21 de agosto

Se acordó autorizar á don Dionisio G. Agüeros, para cobrar en la Tesorería de Hacienda, el premio por expendición y cobranza de las cédulas personales de este Ayuntamiento y año de 1909, así como el de formación de padrones y lista cobratoria del propio impuesto.

11 de septiembre

Se aprueba el acta anterior.
Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de una comunicación de la Comisión Mixta de reclutamiento, acordando dicha Comisión que el mozo Manuel Lestra Llamasas, número 28 del sorteo actual continúe en la situación de prófugo que tenía porque los certificados consulares de talla y reconocimiento han sido recibidos fuera del plazo concedido por la misma.

Día 25

Se aprueba el acta anterior.
Se acordó informar al señor Gobernador que este Erario municipal no cuenta con recursos actuales ni poder arbitrar otros, en previsión de organizar un núcleo de

desinfectores, ni su sostenimiento para combatir las enfermedades infecciosas que pudieran ocurrir.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, después de dar cuenta á la Corporación municipal y aprobado por esta le firmamos en Guriezo á dos de octubre de mil novecientos diez.—El Alcalde, *Segundo Landeira*.—El Secretario, *Ignacio Lombera*.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 35.361 y 35.379 expedidos por esta Sucursal en 26 de Julio y 5 de Agosto de 1910, á favor de don Maximino Díaz Riloba, representativos de 35.200 y 2.500 pesetas nominales respectivamente en Deuda Interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo sin declaración de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los mencionados resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 24 de octubre de 1910.—El Secretario, *G. Manteca*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente del Distrito del Esté de Santander, en comparecencia de esta fecha, ha mandado citar á Nicasio Iglesias Villa, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho distrito, Santa Lucía número 1, 1.º, el día treinta y uno del corriente, á las doce de la mañana, con objeto de que preste la oportuna declaración y ofrecerle el procedimiento en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones contra Antonio Ruiz Pérez.

Santander á veintiuno de octubre de mil novecientos diez.—El Secretario, *Castor Pacheco*.

Don Fernando González Prieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha tramitado la demanda de pobreza á continuación relacionada y en ella se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así: En la ciudad de Castro Urdiales á quince de octubre de mil novecientos diez; el señor don Fernando González Prieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de demanda incidental de pobreza promovida por Pedro Ortanache Sol, vecino de esta localidad, labrador, defendido por el Letrado don Zacarías Díaz Romeral, contra Eugenia Ortiz Cestona, Ramón, Vicente, Casilda, Pilar, Josefa y Paula Liendo Ortiz, propietarios y vecinos de Allendelagua, excepto la Paula que lo es de esta población, sin representación ni defensa y con intervención del representante del Abogado del Estado; sobre que se declare pobre á dicho demandante para litigar con referidos demandados, como herederos de su finado esposo y padre respectivamente don José Liendo y Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal con derecho á los beneficios señalados en el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil á Pedro Ortanache Sol, para reclamar mil doscientas cincuenta pesetas de los herederos de José Liendo, vecino que fué de Allendelagua, que lo son su viuda Eugenia Ortiz Cestona y sus hijos Ramón, Vicente, Casilda, Pilar, Josefa y Paula Liendo Ortiz, casadas estas cuatro últimas respectivamente con Emeterio Salvarrrey Castillo, Juan Liendo Ruiz, Manuel Olavarrieta Cantero, y Andrés López Martínez, á quienes se notificará personalmente esta resolución, si dentro del término de tres días lo solicitase la parte actora, y si no verificábase de la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de expresada Ley, insertándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Fernando González Prieto*.

Y con el fin de que surta los efectos legales, la notificación de expresada sentencia hecha á los demandados en los extrados del Juzgado por no haber comparecido en autos expido el presente que firmo en Castro Urdiales á veinte de octubre de mil novecientos diez.—*Fernando González Prieto*.

Juzgado de 1.ª instancia de Torrelavega.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día, en expediente sobre reclamación de herederos abintestato, por muerte de don José María Velez Pérez, natural y vecino que fué de Ruiloba, expido el presente edicto por el cual se llama á los que se creen con igual ó mejor derecho á heredarle que su hermana de doble vínculo, doña Pañoracia Domínguez Velez Pérez—que reclama la herencia—, para que dentro de treinta días comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado.

Torrelavega veintinueve de octubre de mil novecientos diez.—*El Juez de primera instancia*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Comillas

El 7 de noviembre próximo de once á doce horas se subastarán á venta libre en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, los derechos de consumo de las carnes de vaca y de cerda separadamente, bajo los respectivos cupos de 5.750'73 y 1.170'61 pesetas, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Comillas 21 de octubre 1910.—El Alcalde, *P. Pomar*.

Ayuntamiento de Polaciones

En la sala Capitular de este Ayuntamiento se verificará el día 26 del corriente mes de octubre, de diez á doce de su mañana y ante la respectiva Comisión la subasta á venta libre de todos los derechos de consumos y sus correspondientes recargos para el año de 1911 y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría bajo el tipo anual de cinco mil cuatrocientas trece pesetas sesenta céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Polaciones 17 de octubre 1910.—El Alcalde, *José Gómez*.